



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A  
VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS  
MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD:  
TEECH/JIN-M/118/2021.

ACTOR: PARTIDO POLITICO  
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL 019 DE  
COMITÁN, CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO  
POLÍTICO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 21:00 Veintiún horas, del día 28 Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintiuno, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Ernesto Sumuano Zamora, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 28 Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintiuno, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/118/2021; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada de presente Acuerdo, de fecha 28 Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana;

en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

**DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf);

**La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

**Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

**Ernesto Sumuano Zamora**

**Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

001272

Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/118/2021.

Siendo las doce horas, del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 019 Comitán de Domínguez, Chiapas, fechado el veinticinco de agosto del presente año y recibido en esta Ponencia el día de hoy a las once horas, cincuenta y cinco minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.

Siendo las dieciséis horas, quince minutos del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con los escritos signados por los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos MORENA y Revolucionario Institucional acreditados ante el Consejo Municipal Electoral 019 Comitán de Domínguez, Chiapas, el primero sin fecha, y el segundo de fecha veintisiete de los corrientes, ambos recibidos el día de hoy a las quince horas, veintisiete minutos y dieciséis horas, tres minutos; lo anterior para acordar lo conducente.

Siendo las cero horas, treinta y cinco minutos, del veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, fechado el veintisiete de agosto del presente año y turnado a esta Ponencia el día de hoy a las cero horas, diez minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.-

--- Vistas las cuentas que da la Secretaria de este Tribunal, con los escritos de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III,

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>1</sup>; 55, numeral 1, fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>2</sup>; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

I.- Téngase por recibido el escrito de la primera cuenta, signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 019 Comitán de Domínguez, Chiapas, tercero interesado en el presente Juicio de Inconformidad, constante de 16 fojas útiles, por medio del cual viene a formular alegatos y razonamientos que sean tomados en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente, solicita se declare el cierre de instrucción y se confirme la constancia de mayoría y validez de la elección del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas otorgada por el Consejo Municipal Electoral de la citada municipalidad. Agréguese a los autos para que obre como corresponda. - -----

--- II.- Atento a lo solicitado por el tercero interesado, respecto a sus alegaciones y razonamientos, se tienen por formuladas, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal correspondiente, y en cuanto a su solicitud de confirmar la constancia de mayoría y validez de la elección del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, en la sentencia que al efecto se dicte se hará el estudio correspondiente.- -----

--- III.- Asimismo, téngase por recibido el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Político MORENA acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 019 Comitán de Domínguez, Chiapas, constante de una foja útil, por medio del cual en contestación a la vista otorgada en proveído de veintiséis de agosto del presente año, realiza sus manifestaciones al respecto. Agréguese a los autos para que obre como corresponda. - -----

--- IV.- En mérito al cómputo visible a foja 1248, téngase por contestada la vista otorgada al partido actor, y por hechas sus manifestaciones, las que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. - -----

--- V.- De igual forma, téngase por recibido el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 019 Comitán de Domínguez, Chiapas, constante de tres fojas útiles, por medio del cual autoriza personas para oír y recibir notificaciones y da contestación a la vista otorgada en proveído de veintiséis de agosto del presente año, realiza sus manifestaciones al respecto. Agréguese a los autos para que obre como corresponda. - -----

--- VI.- En mérito al cómputo visible a foja 1248, téngase por contestada la vista

<sup>1</sup> En lo subsecuente: Código de Elecciones.

<sup>2</sup> En adelante Ley de Medios.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

001273

Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/118/2021.

otorgada al partido tercero interesado, y por hechas sus manifestaciones, las que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. - -----

--- VII.- Ahora bien respecto a su autorización para oír y recibir notificaciones a favor de las personas señaladas en su escrito de cuenta, hágasele del conocimiento que mediante acuerdo de veintitrés de junio del presente año, se tuvieron como autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas señaladas en su escrito de tercero interesado, a excepción de la última de las mencionadas en el escrito de cuenta, toda vez que no se encontraba autorizada en su escrito de tercero interesado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 20, numeral 4, de la Ley de Medios, también se tiene como autorizada para oír y recibir notificaciones por parte del partido político tercero interesado a Carlos Arteaga Zavala. - -----

--- VIII.- De igual forma, téngase por recibido el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, tercero interesado en el presente Juicio de Inconformidad, constante de 19 fojas útiles, por medio del cual autoriza correo, domicilio y personas para oír y recibir notificaciones, formula alegatos y solicita se declare el cierre de instrucción y se confirme la constancia de mayoría y validez de la elección del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas otorgada por el Consejo Municipal Electoral de la citada municipalidad. Agréguese a los autos para que obre como corresponda. - -

--- IX.- En virtud a lo solicitado por el tercero interesado, se tienen por formulados sus alegatos, mismos que serán tomadas en consideración en el momento procesal correspondiente, y en cuanto a su solicitud de confirmar la constancia de mayoría y validez de la elección del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, en la sentencia que al efecto se dicte se hará el estudio correspondiente. - -----

--- X.- Ahora bien respecto a su autorización de correo electrónico, domicilio y personas para oír y recibir notificaciones, hágasele del conocimiento que mediante acuerdo de veintitrés de junio del presente año, se tuvieron como autorizados para oír y recibir notificaciones el correo electrónico, domicilio y personas señaladas en su escrito de tercero interesado, con excepción de la última persona que autoriza en el escrito de cuenta; en consecuencia, con fundamento en el artículo 20, numeral 4, de la Ley de Medios, también se tiene como autorizada para oír y recibir notificaciones por parte del partido político tercero interesado a Carlos Arteaga Zavala. - -----

--- XI.- Asimismo, toda vez que analizadas las constancias que integran los autos del Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/118/2021, se advierte que se encuentra

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



debidamente sustanciado y no existe diligencia alguna pendiente de desahogar; de conformidad con el artículo 55, numeral 1, fracciones VIII y IX, de la Ley de Medios, **se declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, se ordena turnar los autos para que se proceda a formular el proyecto de resolución respectivo, mismo que en su momento se someterá a la consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional. - -----

--- **XII.-** Finalmente, y visto la voluminosidad de las constancias que se integran el expediente en que se actúa; en consecuencia, para un mejor manejo de las actuaciones se ordena la apertura del **Tomo III**, a partir de la recepción del escrito signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral 019 Comitán de Domínguez, Chiapas, constante de 16 fojas útiles, en el cual se agregara el presente proveído y demás actuaciones subsecuentes. - -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 25, y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** - -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. - -----

